

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2020-00041.

Solicitante: Bancolombia S. A.

Deudor mobiliario: Habib Vanegas Zuleta.

Obre en autos el escrito que comunica la aprehensión del vehículo, junto con el acta de «*inventario de vehículo n.º 1365*» y sus fotografías, que dan cuenta de que el automotor se encuentra en el parqueadero «*Captura de Vehículos Captucol*».

Entonces, como se ha cumplido el objeto de la solicitud de referencia, el despacho **dispone**:

1.- Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas **IXQ-759**. Oficiase a la Policía Nacional indicándole que la medida le había sido comunicada con el Oficio n.º 0410 de 10 de febrero de 2020.

2.- Oficiar al aludido parqueadero a fin de que proceda a entregar el vehículo al acreedor garantizado, Bancolombia S. A., de forma inmediata, según se dispuso en el ordinal segundo del auto de 30 de enero de 2020.

3.- Efectuado lo anterior, por secretaría dese cumplimiento al ordinal tercero del mentado proveído.

4.- Acceder a la petición de «*desglose*» que formuló el extremo solicitante; luego entonces, por secretaría, atendiendo lo dispuesto en el canon 116 del C.G.P. y a costa del interesado, realice el desglose de los anexos que acompañaron al escrito con la solicitud de pago directo.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 5 de abril de 2021.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 044, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds